

MTM/gtd

**Nº 09/17. ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO  
CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y dos minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

**ASISTENTES:**

**Vicepresidentes:**

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).  
2ª D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andaluista).

**Diputados:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Amaya León (Grupo Socialista).  
D<sup>a</sup>. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).  
D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).  
D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).  
D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).  
D<sup>a</sup>. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).  
D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).  
D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).  
D. José M<sup>a</sup>. Román Guerrero (Grupo Socialista).  
D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).  
D. José Loaiza García (Grupo Popular).  
D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).  
D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).  
D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).  
D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).  
D<sup>a</sup>. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).  
D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).  
D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).  
D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).  
D. José M<sup>a</sup>. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).  
D<sup>a</sup>. Ángeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

No asisten la Diputada Provincial M<sup>a</sup>. Dolores Varo Malia, del Grupo Socialista y los Diputados Provinciales Diego González de la Torre, Pilar Pintor Alonso y Antonio Montero Suárez, del Grupo Popular.

Asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Manuel Tirado Márquez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, D<sup>a</sup>. Cristina Grandal Delgado.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías		
	Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	1/22





## **ORDEN DEL DÍA**

### **PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.**

Por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria de esta sesión, y la ratificación de la inclusión de las Proposiciones en el orden del día, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, en virtud del artículo 92.2 y 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

## **PROPOSICIONES**

### **PUNTO 2º: PROPOSICIÓN DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2017.**

El Pleno conoce la propuesta de la Presidencia que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

**VOTACIÓN.** Sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalusista, IULV-CA y Sí Se Puede Cádiz y 10 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª del Presupuesto de la Corporación.

Vista la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de presupuestos generales del estado para el año 2017, el art. 32 y la disposición adicional sexta de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y concordantes con dichos preceptos.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 20.910,22 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 643.424,57 € en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones de que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 20.910,22 € e insuficiente en la cuantía de 643.424,57.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz **ACUERDA**:

**Primero.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	2/22





suplementos de créditos por importe de 643.424,57 € financiándose dichas modificaciones con remanente de tesorería para gastos generales.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de créditos	05 453C 61900	1.028,50
Suplemento de créditos	05 241B 65000	4.714,16
Suplemento de créditos	03 170EA 62600	193,60
Suplemento de créditos	07 231GC 62320	337,31
Suplemento de créditos	05 241B 65000	99,80
Suplemento de créditos	05 241B 65000	74,85
Suplemento de créditos	05 241B 65000	49,90
Suplemento de créditos	05 241B 65000	24,95
Suplemento de créditos	05 241B 65000	24,95
Suplemento de créditos	05 241B 65000	1.621,75
Suplemento de créditos	05 241B 65000	199,60
Suplemento de créditos	05 241B 65000	1.022,95
Suplemento de créditos	05 241B 65000	1.472,05
Suplemento de créditos	05 241B 65000	24,95
Suplemento de créditos	05 241B 65000	748,50
Suplemento de créditos	05 241B 65000	573,85
Suplemento de créditos	05 241B 65000	24,95
Suplemento de créditos	05 241B 65000	374,25
Suplemento de créditos	05 241B 65000	24,95
Suplemento de créditos	05 241B 65000	548,90
Suplemento de créditos	05 241B 65000	74,85
Suplemento de créditos	01 920AA 22000	76,88
Suplemento de créditos	01 920AA 22001	3.714,46
Suplemento de créditos	01 933AD 20200	35.575,76
Suplemento de créditos	01 933AD 22502	201,04
Suplemento de créditos	02 334A 22602	1.673,27
Suplemento de créditos	02 491T 22203	609,84
Suplemento de créditos	02 491T 22706	3.541,67
Suplemento de créditos	02 920H 21300	3.225,74
Suplemento de créditos	02 920H 22799	1.089,00
Suplemento de créditos	02 920I 22103	5.740,13
Suplemento de créditos	03 170A 22700	841,91
Suplemento de créditos	03 170EA 21200	644,93
Suplemento de créditos	03 170EA 22000	5.687,00
Suplemento de créditos	03 170EA 22102	300,24
Suplemento de créditos	03 410A 22100	541,36
Suplemento de créditos	04 920G 20200	1.632,19
Suplemento de créditos	04 920G 21300	168,34
Suplemento de créditos	04 920G 22000	217,76
Suplemento de créditos	04 920G 22100	13.735,23
Suplemento de créditos	04 920G 22101	11.806,22
Suplemento de créditos	04 920G 22104	629,19
Suplemento de créditos	04 920G 22200	66.958,18
Suplemento de créditos	04 920G 22502	1.032,09
Suplemento de créditos	04 920G 22700	31.771,10
Suplemento de créditos	04 931E 22001	48,09
Suplemento de créditos	04 932C 20200	10.117,18
Suplemento de créditos	04 932C 21200	58,19
Suplemento de créditos	04 932C 22000	74,25
Suplemento de créditos	04 932C 22100	2.772,21
Suplemento de créditos	04 932C 22101	1.764,31
Suplemento de créditos	04 932C 22502	357,54
Suplemento de créditos	04 932C 22699	1.518,62

Código Seguro De Verificación:	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	Fecha	28/07/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	Página	3/22





Suplemento de créditos	04 932C 22706	28.507,81
Suplemento de créditos	05 241B 22000	535,67
Suplemento de créditos	05 241B 22100	1.155,91
Suplemento de créditos	05 453C 21000	3.102,44
Suplemento de créditos	05 453C 21400	349,69
Suplemento de créditos	05 453C 22100	2.465,94
Suplemento de créditos	05 453C 22101	14,63
Suplemento de créditos	05 922Y 21300	122,14
Suplemento de créditos	05 922Y 22000	3.698,24
Suplemento de créditos	05 922Y 22001	475,84
Suplemento de créditos	05 922Y 22002	25.263,50
Suplemento de créditos	05 922Y 22100	2.683,94
Suplemento de créditos	05 922Y 22101	839,19
Suplemento de créditos	05 922Y 22300	39,76
Suplemento de créditos	05 922Y 22700	3.869,06
Suplemento de créditos	05 933D 21300	399,30
Suplemento de créditos	05 933D 22100	1.020,16
Suplemento de créditos	07 231GC 21200	153,36
Suplemento de créditos	07 231GC 21300	1.037,81
Suplemento de créditos	07 231GC 22100	13.784,59
Suplemento de créditos	07 231GC 22101	3.160,49
Suplemento de créditos	07 231GC 22103	26.052,96
Suplemento de créditos	07 231GC 22105	4.377,86
Suplemento de créditos	07 231GC 22106	1.131,38
Suplemento de créditos	07 231GC 22110	886,44
Suplemento de créditos	07 231GC 22799	25.069,40
Suplemento de créditos	07 231GD 21300	2.754,20
Suplemento de créditos	07 231GD 22100	2.122,01
Suplemento de créditos	07 231GD 22101	5.602,94
Suplemento de créditos	07 231GD 22103	2.178,93
Suplemento de créditos	07 231GD 22106	2.077,90
Suplemento de créditos	07 231GD 22199	185,01
Suplemento de créditos	07 231GD 22502	88,79
Suplemento de créditos	07 231GD 22799	6.028,37
Suplemento de créditos	07 231GE 21200	153,88
Suplemento de créditos	07 231GE 21300	924,92
Suplemento de créditos	07 231GE 22000	1.179,75
Suplemento de créditos	07 231GE 22100	19.642,09
Suplemento de créditos	07 231GE 22103	5.639,40
Suplemento de créditos	07 231GE 22110	3.985,44
Suplemento de créditos	07 231IA 22100	334,59
Suplemento de créditos	07 3232A 22105	722,26
Suplemento de créditos	07 3232A 22199	48,88
Suplemento de créditos	07 323A 22100	1.909,71
Suplemento de créditos	09 920C 22101	2.878,48
Suplemento de créditos	09 920C 22706	6.228,44
Suplemento de créditos	07 323A 22110	90,34
Suplemento de créditos	05 933D 21200	494,50
Suplemento de créditos	07 3232A 22799	238,09
Suplemento de créditos	07 323A 21300	79,32
Suplemento de créditos	02 491T 62600	195.566,25
Suplemento de créditos	09 221AM 16008	10.689,08
<b>Total</b>		<b>643.424,57</b>

**Financiados con:**  
**Remanente de tesorería para gastos generales 04 87000 643,424,57**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	4/22





**Segundo.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 20.910,22 € financiándose dichas modificaciones con remanente de tesorería para gastos generales.**

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	01 920AA 22602	2.928,20
Créditos extraordinarios	07 324A 22100	6.099,43
Créditos extraordinarios	07 324A 22799	2.325,01
Créditos extraordinarios	05 922Y 62600	900,00
Créditos extraordinarios	03 170EA 62200	1.625,60
Créditos extraordinarios	03 170EA 22300	784,00
Créditos extraordinarios	07 231C 22606	2.027,96
Créditos extraordinarios	07 231GC 22102	3.113,48
Créditos extraordinarios	07 231GD 21200	1.106,54
<b>Total</b>		<b>20.910,22</b>

**Financiados con:**

**Remanente de tesorería para gastos generales 04 87000 20.910,22"**

**PUNTO 3º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 "PLAN INVIERTE" Y SUS BASES REGULADORAS.**

El Pleno conoce la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

**VOTACIÓN.-**Sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO:**

"Las Diputaciones Provinciales, en tanto que instituciones que ejercen el gobierno y la administración de las Provincias, asumen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en el artº 36.1.d) la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

A tal fin, están facultadas para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas más significativos del territorio provincial, como el desempleo.

La referida actividad planificadora que a las Diputaciones Provinciales asigna la normativa básica de régimen local, ha de ser necesariamente puesta en conexión con la competencia propia que a estas se atribuye respecto de la asistencia económica a los municipios para la financiación de las inversiones, actividades, y servicios de la competencia de estos, lo que consagra la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 11 y 13, previendo este último a tal fin el impulso por la Diputación de Planes y Programas de asistencia económica, en concordancia con lo dispuesto con carácter básico en el artº 36.2 de la LBRL.

Por otra parte, la Disposición Adicional Nonagésima Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la D.A 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2016, para lo que se deberá tener en cuenta la D.A 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de posibilitar su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	5/22





aplicación para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Con motivo de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2016, se ha obtenido un superávit que en un importe de 15.850.000, 00 € se prevé destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles, con respeto de las reglas contenidas en la D.A 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cumplimiento de los requisitos exigidos a este tipo de inversiones en la D.A. 16ª del TRLHL aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A través de la realización de los proyectos de inversión de la tipología característica que la norma de Haciendas locales prevé y que la LPGE 2017 permite, se persigue incidir en la mejora de los servicios básicos municipales y en la calidad de vida de la población de nuestra provincia, persiguiendo la consecución del fomento de la reactivación económica y el empleo en todo el territorio provincial, al tiempo que la contribución a la consolidación de la estabilidad presupuestaria de nuestras Corporaciones Locales.

Para ello, el ámbito de aplicación del Plan se ha extendido a todos los municipios de la Provincia a fin de alcanzar la mayor repercusión económica posible y los mayores beneficios para la población de aquella, mediante la distribución de los fondos en base a criterios relacionados con la población y cifra de desempleo del municipio respectivo.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias que la Ley atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación y garantía de los servicios públicos básicos de los municipios, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de su territorio, se han elaborado las Bases Reguladoras de la gestión y ejecución del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan INVIERTE) para ser elevadas al Pleno de la Corporación para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tras la aprobación de las Bases por el órgano plenario, corresponderá a la Presidenta de la Corporación proceder a la Convocatoria, en orden a la apertura del plazo para la presentación por los municipios de las solicitudes de proyectos de inversión en el Plan para su posterior aprobación definitiva, una vez acreditado por aquellos el cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a él.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo previsto en los artºs 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artºs 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA 2017 DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE), como normativa reguladora propia de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán los proyectos de inversión municipal que resulten incluidos.**

**Segundo.- A los efectos previsto en el artº. 32 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artº 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días.**

### BASES REGULADORAS DEL PLAN INVIERTE 2017

La Disposición Adicional Nonagésima Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prorroga para 2017 la aplicación de las

Código Seguro De Verificación:	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	Fecha	28/07/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	Página	6/22





reglas contenidas en la D.A Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2016, para lo que se deberá tener en cuenta la D.A Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de posibilitar su aplicación para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, se han obtenido unos recursos que el legislador permite emplear en inversiones financieramente sostenibles. A través de este Plan, se posibilita la inversión de dichos fondos, que ascienden a una cuantía total de 15.850.000 € en actuaciones repartidas por toda la provincia y que incidirán fundamentalmente en la mejora de los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de los ciudadanos.

Estas inversiones se realizarán respetando lo establecido para inversiones financieramente sostenibles en la legislación actual, según la previsión contenida en la D.A Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporada a través de Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, que dispone que las Diputaciones Provinciales podrán incluir gasto imputable al capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, que se asignen a municipios que cumplan determinados requisitos determinados en la misma.

El concepto de inversiones financieramente sostenibles, que condiciona los requisitos de las actuaciones que pueden incluirse en este Plan, deriva de la regulación que estrictamente se determina en la citada D.A 16ª TRLHL, por lo que, tanto los municipios participantes como las inversiones que puedan tener acogida en el mismo, deberán cumplir y justificar rigurosamente estos extremos.

Dado el especial origen citado de los fondos a invertir, procedentes del superávit presupuestario de esta Diputación, es especialmente importante el incidir sobre los requisitos legales que posibilitan su inversión y que resultan de obligado cumplimiento tanto para esta Administración como para los municipios que se acojan a este Plan, dirigidos a garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que contiene las premisas que desde un punto de vista financiero y económico, deben regir la actividad de las Administraciones Locales y la prestación de los servicios públicos a ellas encomendados.

Por otra parte, la Provincia de Cádiz, por múltiples razones de carácter histórico, geoestratégico, cultural, infraestructural etc., siempre ha presentado unos indicadores de actividad económica y empleo comparativamente inferiores al resto de las provincias, no sólo andaluzas sino también españolas. Es por ello indispensable que cualquier Plan o conjunto de actuaciones que se ponga en marcha busque incidir, en todo caso, en lo que ha de ser nuestra principal prioridad: crear empleo.

Así, en el desarrollo de este Plan, se ha buscado el abarcar el ámbito más amplio posible, extendiéndose el mismo a todos los municipios de la Provincia a fin de alcanzar la mayor repercusión económica y sobre la población de la misma.

Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en ejercicio de las competencias propias de cooperación con los municipios que la Ley le atribuye en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, se encuentra facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en nuestra provincia. A los fines expuestos y al objeto de coadyuvar a la reactivación económica y a la regeneración y mantenimiento del empleo en la Provincia de Cádiz, desde la Diputación Provincial se va a proceder a la aprobación del PLAN INVIERTE 2017, que se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	7/22





regirá por las siguientes Bases Regulatoras.

## **DISPOSICIONES**

### **BASE 1. Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Cádiz con destino en la financiación de inversiones financieramente sostenibles, tal y como resultan definidas en la D.A Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporada a través de Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero.

### **BASE 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de este Plan, se regirán por lo previsto en estas mismas Bases Regulatoras. Supletoriamente se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Disposición Adicional Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio.

2. El régimen jurídico de las actuaciones que formen parte del Plan, vendrá igualmente dado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (especialmente por lo dispuesto en su D.A. Sexta), así como por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (especialmente por lo dispuesto en su D.A. Decimosexta) y por la D.A 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

### **BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.**

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por los propios municipios o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto subvencionada.

2. La distribución del fondo para las actuaciones municipales se realizará entre los municipios beneficiarios en base a criterios de número de habitantes y cifra de población desempleada, y serán las siguientes:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 20.000 habitantes	500.000,00 €
≤ 20.000 habitantes	250.000,00 €

3. Asimismo, los municipios que cuenten con Entidades Locales Autónomas podrán ver incrementado el importe de la subvención que se les reconozca mediante la solicitud para inversiones en sus E.L.A.S de una subvención que no excederá de 100.000, 00 € por cada una de ellas.

4. El libramiento de la subvención a los municipios beneficiarios se realizará con carácter anticipado por el 100% del importe concedido una vez cumplidos los requisitos expresados en la BASE 9.

### **BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.**

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se aprueben al amparo del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz.

2. Para poder resultar beneficiarios, los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	8/22





siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo previsto en la D.A 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

#### **BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.**

1. Son subvencionables con cargo al Plan Invierte 2017 los Proyectos/actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumpla los requisitos enumerados en la Base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la D.A Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporada tras la modificación realizada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.

1.2. Tener reflejo presupuestario entre los grupos de programa (o programas) detallados en el apartado 1º de la D.A Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, interpretada en los términos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1531. Vías públicas. Acceso a los núcleos de población
- 1532. Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas
- 160. Alcantarillado
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados, abastos y lonjas.
- 4313. Comercio ambulante.
- 432. Información y promoción turística.
- 433. Transporte de mercancías.
- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4412. Otro transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Se considerarán incluidos los gastos de rehabilitación y conservación de edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las Entidades Locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social (de conformidad con la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2015).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	9/22





1.3. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General del municipio.

Podrá incluirse como gasto subvencionable los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. Las inversiones solicitadas deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. Se valorará especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.

3. Serán criterios de valoración en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

4. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

#### **BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.**

1. El número de actuaciones subvencionables por municipio vendrá dado por el propio límite de la subvención concedida, teniéndose en cuenta los plazos de ejecución y justificación descritos en estas Bases.

2. La subvención podrá destinarse:

2.1. A la financiación de proyectos considerados de nueva inversión. El importe máximo subvencionado para cada municipio, conforme a lo dispuesto en la BASE 3, permanecerá inalterable.

2.2. A Proyectos que en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el Ayuntamiento, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2017.

En todos estos casos, el Presupuesto total de la actuación podrá exceder del importe máximo de subvención aprobado para la misma, si bien, el importe máximo de subvención aprobado para cada municipio en ningún caso podrá superar el establecido en la BASE 3.

#### **BASE 7. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.**

1. Las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan conforme a la BASE 4, deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz de la Convocatoria por la Presidenta de la Corporación, y, en todo caso, no excederá:

2.1. Del 30 de agosto de 2017, para aquellas Entidades solicitantes que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 3. a) de la D.A Decimosexta del R.D.Lg 2/2004, de 5 de marzo, por cumplir con lo previsto en la D.A Sexta de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	10/22





Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.2. Del 8 de septiembre de 2017, para aquellas Entidades solicitantes que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 3. b) de la D.A Decimosexta del R.D.Lg 2/2004, de 5 de marzo, por no cumplir con lo previsto en la D.A Sexta de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al objeto de contar con un plazo adicional que les permita aprobar el correspondiente Plan económico-financiero.

3. Por cada Proyecto de inversión se presentará una solicitud en la forma descrita a continuación:

3.1. Escrito de solicitud suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia en modelo ANEXO I o I.I según el supuesto de que se trate:

a) En los supuestos en que el importe del Proyecto de inversión propuesto coincida con el importe de subvención solicitada para el mismo, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO I.

b) En los supuestos en que el importe del Proyecto de inversión propuesto exceda de la subvención solicitada para el mismo, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO I.I, en el que se especificará, en todo caso, la distribución del importe de cofinanciación entre el Ayuntamiento beneficiario y la Diputación Provincial, acompañado, en la medida de lo posible, de Memoria Valorada.

3.2. Certificado expedido por la persona titular de la Intervención, Secretaría o Secretaría Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO II).

3.3. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO III).

#### **BASE 8. Aprobación del Plan.**

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de estas Bases de Convocatoria, así como de la relación de inversiones que conformarán el Plan a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios que hayan acreditado los requisitos exigidos por la Convocatoria y tras la valoración de aquellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la apertura de un trámite de consulta o audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días a efectos de subsanar los posibles errores o deficiencias advertidas en los títulos de los Proyectos aprobados. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación cualitativa del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional, podrán afectar únicamente al objeto de la inversión, sin que tales rectificaciones puedan suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada inversión, debiendo cumplir el resto de requisitos recogidos en las presentes Bases.

La Presidenta queda facultada para la variación cuantitativa de los proyectos, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas Bases.

Tales modificaciones deberán quedar convenientemente justificadas en el expediente, y únicamente podrán tener lugar en caso de que se motive suficientemente por el Ayuntamiento la oportunidad para ello o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del proyecto inicialmente aprobado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	11/22





### **BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.**

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder al libramiento de la subvención con carácter anticipado conforme al siguiente Calendario estimado:

1º. Se procederá a notificar a los municipios beneficiarios el Acuerdo de aprobación del Plan con expresión de las actuaciones con que los mismos se incluyen y el importe de subvención aprobado para cada Proyecto.

2º. En un plazo de tres días desde la notificación, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones subvencionadas, la aceptación expresa de la subvención aprobada (ANEXO IV)

3º. Una vez presentada la aceptación de la subvención, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a resolver sobre la autorización y disposición del gasto, notificándose la concesión de la subvención al Ayuntamiento beneficiario.

4º. Tras la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial antes del 15 de noviembre de 2017, y por cada una de las actuaciones subvencionadas la siguiente documentación:

a) Obras a contratar por el propio Ayuntamiento.

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local (un ejemplar en papel y uno en CD).
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría/Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.

b) Obras a contratar por la Diputación Provincial:

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local (un ejemplar en papel y uno en CD).
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría/Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría/Intervención de la Entidad Local, acreditativo de que el Ayuntamiento / ELA tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.
- Propuesta de nombramiento de Dirección facultativa de las obras y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

5º. Antes del 4 de diciembre de 2017 deberá presentarse por el Ayuntamiento beneficiario respecto de cada una de las actuaciones subvencionadas los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares o, en el caso de contratos menores, el Proyecto Técnico, todo ello debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación municipal correspondiente.

6º. Una vez presentada la documentación anterior, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente aprobado y dispuesto.

En el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

7º. La ordenación del pago de la subvención se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo cual, quedará

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	12/22





sujeta a la presentación del Certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato, el cual deberá presentarse a la mayor brevedad posible desde la adopción del acuerdo o resolución, ya que en el caso de proyectos subvencionados al 100% la ordenación del pago se limitará al importe adjudicado.

#### **BASE 10. Contratación de las actuaciones.**

1. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con las normas de la legislación de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

Excepcionalmente, y para el caso de aquellos municipios que cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria, no pudieran acogerse a la misma por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Diputación podrá encargarse de la ejecución de la inversión, procediéndose desde ésta a su contratación y ejecución posterior.

2. Asimismo, los municipios beneficiarios de la subvención son responsables frente a la Diputación del cumplimiento, en sentido amplio, de la Legislación vigente que resulte de aplicación para el desarrollo de las actuaciones acogidas a este Plan.

#### **BASE 11. Publicidad de las actuaciones.**

Será obligatoria la colocación de cartel publicitador de la inversión financiada con cargo al Plan.

#### **BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Nonagésima Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá reconocer en el ejercicio 2018 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

2. En cualquier caso, las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas en todo caso antes del 30 de junio de 2018. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud debidamente motivada y justificada, hasta el 30 de septiembre de 2018.

3. En aquellos Proyectos cuya ejecución se hubiera iniciado antes de la fecha de aprobación del Plan y cuyo importe pueda exceder del importe máximo de subvención aprobada, se presentará, además de las Certificación/es aprobadas por el órgano competente correspondiente/s al importe de subvención concedida y dirigidas a justificar la misma, todas las Certificaciones anteriores, al objeto de acreditar la ejecución de la obra en su integridad, ajustándose a las mismas exigencias formales de aquellas.

4. En el supuesto de incumplimiento de los plazos expresados en los anteriores apartados, la Entidad Local beneficiaria deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

5. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidenta de la Corporación para ampliar aquellos más allá del 30 de septiembre de 2018 y en todo caso antes de la finalización del año 2018, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

#### **BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	13/22





1. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de los municipios, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, de la siguiente documentación:

a) Acta de Comprobación de Replanteo y Certificaciones de obra aprobadas por el órgano municipal competente y firmada por el Director de la obra que acrediten el gasto efectivamente realizado acompañada/s de fotografía a color acreditativa de la colocación del Cartel indicador, y Certificado final de obra.

b) Acta de recepción de la obra.

c) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

- a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Invierte 2017 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actuación subvencionada.

d) Fotografía de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

2. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de la inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la BASE 9 y en la presente BASE, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida de la subvención y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles.

#### **BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.**

1. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de las inversiones acogidas al Plan.

2. El órgano interventor de la Diputación Provincial, informará al Ministerio de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	14/22





Hacienda y Función Pública de las inversiones ejecutadas al amparo del Plan. A tales efectos, los municipios beneficiarios del Plan deberán dar cuenta a la Diputación del citado grado de cumplimiento, debiendo remitir esta justificación a Diputación durante el plazo de cinco años a partir de la aprobación de este Plan cuando así les sea requerido, y de modo ineludible con carácter previo a la liquidación del presupuesto.

#### **BASE 15. Publicidad**

1. Los municipios beneficiarios están obligados a dar adecuada publicidad a las actuaciones subvencionadas, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre publicidad y transparencia de las subvenciones.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

#### **BASE 16. Recursos.**

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes Bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

<b>ANEXO I</b> <b>SOLICITUD</b> <b>(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)</b> <b>PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017</b> <b>(Base Reguladora -----)</b> <b>BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2017 página - a -</b>
--

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL</b>		
Entidad Local / Ayuntamiento:	CIF:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal (Persona titular de la Alcaldía/Presidencia o de la Concejalía en quién delegue):		
Dirección :	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	
Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	Teléfono:

Que en relación al Plan INVIERTE 2017, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

<b>DATOS DE LA ACTUACIÓN</b>
------------------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	15/22





<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>
<b>IMPORTE PROYECTO:</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>

Asimismo declara:

1º)- Que la inversión propuesta está incluida en el grupo de programas detallado en la D.A Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incorporada tras la modificación realizada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero e interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo (*marque con una X lo que proceda*)

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1531. Vías públicas. Acceso a los núcleos de población
- 1532. Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas
- 160. Alcantarillado
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados, abastos y lonjas.
- 4313. Comercio ambulante.
- 432. Información y promoción turística.
- 433. Transporte de mercancías.
- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4412. Otro transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 443. Transporte de mercancías.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Se considerarán incluidos los gastos de rehabilitación y conservación de edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las Entidades Locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social (de conformidad con la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2015).

2º) Que la inversión propuesta tiene una vida útil superior a 5 años.

3º) Que consta Certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

4º) Que consta en el expediente certificado del Interventor de que la inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

5º) Que consta Certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	16/22







- Ayuntamiento----- %

Asimismo declara:

1º)- Que la inversión propuesta está incluida en el grupo de programas detallado en la D.A Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incorporada tras la modificación realizada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero e interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo (*marque con una X lo que proceda*)

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1531. Vías públicas. Acceso a los núcleos de población
- 1532. Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas
- 160. Alcantarillado
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados, abastos y lonjas.
- 4313. Comercio ambulante.
- 432. Información y promoción turística.
- 433. Transporte de mercancías.
- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4412. Otro transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 443. Transporte de mercancías.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Se considerarán incluidos los gastos de rehabilitación y conservación de edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las Entidades Locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social (de conformidad con la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2015).

2º) Que la inversión propuesta tiene una vida útil superior a 5 años.

3º) Que consta Certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

4º) Que consta en el expediente certificado del Interventor de que la inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

5º) Que consta Certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.

6º) Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	18/22







“ \_\_\_\_\_ ”, suscrita por ( Alcalde/sa), en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

**ANEXO III**  
**CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD**  
**(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)**  
**PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017**  
**(Base Reguladora -----)**  
**BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2017 página - a -**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ (CÁDIZ), CERTIFICO:

Que en base al contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión de la inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ” en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017:

1.- La inversión “ \_\_\_\_\_ ”, corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto en el artº --- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- A reservas de la tramitación del Proyecto, la misma no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad/ disponibilidad/ habilitación/ autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

**ANEXO IV**  
**ACEPTACIÓN**  
**PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017**  
**(Base Reguladora -----)**  
**BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2017 página - a -**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Ayuntamiento:		CIF:
Nombre/ Apellidos Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	20/22





Nombre/ Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:

D./Dña. -----, en representación del Ayuntamiento de ----- como Alcalde/sa-  
Presidente/a de la misma, **MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, en relación al PLAN INVIERTE  
2017, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

**Primero.-** Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la  
Diputación Provincial con fecha -- de ---- de 2017, de aprobación del Plan, de sus Bases Reguladoras y  
de la relación de inversiones que lo integran, publicado en el B.O.P de Cádiz nº --- de fecha -- de -----  
de 2017, págs. - a -, así como de las subvenciones aprobadas para esta Entidad.

**Segundo.-** Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa  
vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo  
acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se  
compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa  
finalización y liquidación del Plan.

**Tercero.-** Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las inversiones  
subvencionadas son ciertos y que estas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases  
Reguladoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

**Cuarto.-** Que con independencia de que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite  
el cumplimiento de los extremos detallados en la Base -----, --- apartados -- a -- mediante el Certificado  
exigido en la misma, la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos  
extremos, en los términos en que resulte exigible conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de  
noviembre, TRLCSP, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y conforme se establece en la Base ----- reguladora del Plan aprobado, ACEPTO  
expresamente las subvenciones aprobadas para este Ayuntamiento para cada uno de los Proyectos  
descritos, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas  
en las citadas Bases Reguladoras del Plan en su integridad.

<p><b>ANEXO V</b></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b></p> <p><b>PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017</b></p> <p><b>(Base Reguladora -----)</b></p> <p><b>BOP nº --- de fecha -- de ----- de 2017 página - a -</b></p>
--

D./ DÑA -----, -----, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A-  
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE -----, DEL QUE ES ALCALDE/SA-  
PRESIDENTE/A D./ DÑA -----, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada \_\_\_\_\_ incluida en el  
PLAN INVIERTE 2017 ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su  
concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación  
del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el Real Decreto Legislativo  
3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que las obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios  
para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías		
	Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	21/22





la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (*INDICAR EL PORCENTAJE*) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actuación subvencionada."

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512:797caf99bb82fb9240d388d34d315fb06508fb0ec2e5f1c7e0ac1565cd3500b0307624d716d3073f55cc376b347dd2f8b396f62acd835acb680657c2ea96d3f6, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

## MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:03:39 : PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.

00:03:57 : Solís Trujillo, Jesús

00:05:05 : VOTACIÓN PUNTO 1

00:05:07 : PUNTO 2º: PROPOSICIÓN DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2017.

00:05:14 : Solís Trujillo, Jesús

00:07:02 : VOTACIÓN PUNTO 2

00:07:17 : PUNTO 3º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 "PLAN INVIERTE" Y SUS BASES REGULADORAS.

00:07:26 : Niño Rico, Encarnación

00:11:35 : Alba Ramírez, Antonio

00:13:23 : Loaiza García, José

00:15:33 : García Macías, Irene

00:17:27 : Niño Rico, Encarnación

00:20:14 : Loaiza García, José

00:21:18 : García Macías, Irene

00:22:21 : VOTACIÓN PUNTO 3

00:22:46 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==	<b>Fecha</b>	28/07/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Tirado Márquez : Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YX1BG/GiYksveQ+DWN2hXg==</a>	<b>Página</b>	22/22

